



REPORTE: AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL||CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ||CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CUBARRAL||CONVENIO 354 FIP DE 2021||COMPAÑÍA: SOLIDARIA||CASE 24191

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Lun 17/02/2025 9:33

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado jueves, 13 de febrero de 2025, asistí de manera virtual a la audiencia de presunto incumplimiento programada dentro de la actuación administrativa descrita en la referencia, en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** en su calidad de garante del Convenio 354 FIP de 2021.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: A la audiencia comparecimos: el Alcalde del Municipio de Cubarral, su apoderado de confianza, el equipo técnico y jurídico del Municipio de Cubarral, la supervisión del Convenio, el grupo jurídico de la entidad contratante, la Directora del Proceso y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

2. Solicitud de corrección de irregularidades: Acto seguido, el suscrito, con fundamento en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, formuló una solicitud de corrección de irregularidades, en la medida que la audiencia iniciada por la entidad contratante (audiencia de configuración del siniestro de cumplimiento y reclamación del seguro), no está reglada en ninguna disposición normativa, ni contractual. Motivo por el cual, solicité que se explicara con sumo detalle, cuáles serían las reglas y etapas de la audiencia, y cuál era el fundamento normativo por el cual se debía regir la misma.

La directora en respuesta a esta solicitud solo indicó que la presente audiencia no se regía por los lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pero no explicó cuál era el procedimiento que iba a edificar el presente procedimiento y cuál era su sustento normativo. Luego de ello, decidió suspender la presente diligencia.

3. Próxima fecha de audiencia: Se fijó como fecha y hora para continuar con la presente audiencia, el **20 de mayo de 2025 a partir de las 09:00 a.m.**, la cual, se desarrollará de manera virtual. Pendiente que compartan el link de la diligencia. [@Informes GHA](#): Favor agendar esta fecha de audiencia.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 4 horas.

Duración de la audiencia: 25 minutos.

Pendiente que remitan el acta de la audiencia y la grabación de la misma.

Observaciones a tener en cuenta: i) Las acciones derivadas del contrato de seguro se encuentran prescritas, teniendo como punto de partida el día siguiente al vencimiento del plazo contractual pactado en el Convenio 354 FIP de 2021 y ii) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social carece de competencia funcional para abrogarse de facultades que no tiene, tal como declarar el incumplimiento del convenio, pues esto es un negocio jurídico que se rige por la normativa privada y adicionalmente, tratándose de convenios interadministrativos, el Consejo de Estado ya ha manifestado en múltiples providencias, que una entidad pública no puede declararle el incumplimiento a otra entidad pública, porque en los convenios no se persigue un interés económico,

CAD: Favor convertir el presente correo a PDF y cargarlo en la plataforma Case: 24191.

Gracias a todos.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

